



MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE RETALHULEU

ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 311-2016-000087. En la ciudad de RETALHULEU, el doce (12) de junio de dos mii dieciséis (2016), comparecemos por una parte ENMA CRISTINA MARROQUIN REYES, de cincuenta y uno (51) años de edad, SOLTERO(A), guatemaiteco(a), LICENCIADA EN PSICOLOGIA, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de identificación número 1692 71447 1108 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR GENERAL de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE RETALHULEU - DIDEDUC -RETALHULEU - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos; a) Contrato Individual de Trabalo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión once guión uno guión dos mil dieciséis (022-11-1-2016) de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dos mil setecientos ochenta y nueve guión dos mil dieciséis (DIREH-2789-2016), de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y ocho guión dos mil dieciséis (38-2016), asentada en el folio número cientes doce (112), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contratoría General de Cuentas bajo el registro número L dos diecisios de la contratoría General de Cuentas bajo el registro número L dos diecisios de la contratoría General de Cuentas bajo el registro número L dos diecisios de la contratoría General de Cuentas bajo el registro número L dos diecisios de la contratoría General de Cuentas bajo el registro número L dos diecisios de la contratoría General de Cuentas bajo el registro número L dos diecisios de la contratoría General de Cuentas bajo el registro número L dos diecisios de la contratoría General de Cuentas bajo el registro número L dos diecisios de la contratoría General de Cuentas bajo el registro número L dos diecisios de la contratoría del contratoría de la contratoría mil quinientos diecisiete (L2 16517), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha uno de junio del/ dos mil dieciséis 01/06/2016; y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guion dos mil doce (3667-2012) de inclusionale dieciséis 01/06/2016; y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guion dos mil doce (3667-2012) de inclusionale dieciséis 01/06/2016; y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guion dos mil doce (3667-2012) de inclusionale dieciséis 01/06/2016; y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guion dos mil doce (3667-2012) de inclusionale dieciséis 01/06/2016; y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guion dos mil doce (3667-2012) de inclusionale dieciséis de la contractionale de inclusionale nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2004 por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE RETALHULEU - DIDEDUC - RETALHULEU - de Ministerio de Educación, situada en la 4TA AVENIDA 6-43 ZONA 1. RETALHULEU; y por la otra parte comparece: MAURA ISABEL AZ LDPEZ DE LDPEZ de cuarenta y cuatro (44) años de edad , de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AMA DE CASA, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de RETALHULEU, me identifico con Documento Personal de Identificacióπ con Código Único de Identificación número 1982 23811 1103 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en e establecimiento educativo de nombre: EODP, ubicado en SANTA CRUZ MULUA, dei municipio de SANTA CRUZ MULUA departamento de RETALHULEU, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como taj inscrita en el registro correspondiente del municipio de SANTA CRUZ MULUA departamento de RETALHULEU bajo el número 34-2015, folio del 19 al 19, del libro 06. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de RETALHULEU, bajo el número de resolución 961-2010 de fecha veintidos (22) de noviembre de dos mil diez (2010); con el Número de Identificación Tributaria -NiT- 71983953; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección CENTRO URBANO SANTA CRUZ MULUA, del municipio de SANTA CRUZ MULUA, departamento de RETALHULEU. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamierito Adenda al corrvenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la organización de padres de familia se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituida, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 311-2016-000228, de fecha veintidos (22) de abril de dos mil dieciséis (2016); la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES. A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) El Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 14-2015 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", en su Articulo 65 establece normas específicas para la transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado. C) Que el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece la 🕮 🔎 responsabilidad de la entidad pública otorgante del subsidio o subvención a personas jurídicas de celebrar con las entidades beneficiarias el convenio respectivo, mismo que debe contener como mínimo los requisitos que ahí se establecen en las literales de la a) a la m). D) Que el Artículo 16 Transitorio del referido Acuerdo Gubernativo, establece que las entidades del sector público deberán i verificar los convenios que a la presente fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de dicho Reglamento. SEGUNDA: La presente Adenda al Convenio referido tiene por conjeto modificar algunas Cláusulas del Convenio suscrito con la Organización de Padres de Familia, en virtud de lo instruido en el Artículo 36 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento para lel Manejo de Subsidios y Subvenciones, mismas que se detallan 💰 continuación: I). Se modifica el título del inciso C) de la Cláusula Tercera, el cual queda así: C) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. II) Se adiciona el inciso D) aí final de la cláusula Tercera, la cual queda así: D) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Los recursos financieros ha transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACION ESCDLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-311-20-00-000-002-000-1103-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-311-11-00-000-002-000-1103-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA PREPRIMARIA 1113-0008-311-11-00-000-003-000-1103-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-311-11-00-000-001-000-1103-11-435-000-000. III) Se modifica la Cláusula Cuarta: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, quedando ésta de la siguiente manera: Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y selfado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, siguiendo la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de conformidad con la asignación anual para los Programas de Apoyo que a continuación se detallan: A) Alimentación Escolar: Doscientos quetzales exactos ( Q.200.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y doscientos ochenta y cinco





MAURA ISABEL AZ LOPEZ DE LOP

Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION INTERIOR DE SERVICION DE PARTA MENTAL DE EDUCACIÓN DE RETALHULEU

quetzales exactos (Q.285.00) anuales para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área rural; B) Útiles Escolares: Cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales por alumno o alumna del nivel de educación preprimaria del área urbana y cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00) anuales por alumno o alumna del área rural; C) Materiales y Recursos de Enseñanza: Doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00) anuales para docentes de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana y rural, y; D) Gratuidad de la Educación: Cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) por alumno inscrito en cada centro educativo público del nivel de preprimaria y primaria tanto del área urbana como rural. El monto total a transferir para los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: ALIMENTACION ESCOLAR: (180 dias) Q16,000.00, UTILES ESCOLARES: Q4,000.00, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): Q1,320.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q3,200.00; lo cual hace un monto total a transferir de Q24,520.00 IV). Se modifica el encabezado y primer párrafo de la Cláusula Quinta, la cual queda así: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos. V). Se adicionan los incisos H), I) y J) a la Cláusula Quinta, los cuales quedan así: H) METOCOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. I) OBJETIVOS, METAS É INDICADORES OE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. OBJETIVOS. De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional". el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, esta orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. META. Durante el ciclo escolar 2016, se atenderán 80 niñas y niños de preprimaria y 6 docente(s) de preprimaria. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: los niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo y la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. J) SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACION, Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. VI. Se modifica el contenido de la CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN. La cual queda de la forma siguiente: La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE RETALHULEU como entidad otorgante que suscribe el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. TERCERA: TRASLADO EFECTIVO DE LOS RECURSOS. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. CUARTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD. Previo a que la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE RETALHULEU traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadaricia y probidad que establece la Contratoría General de Cuentas. QUINTA: El resto del convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.

ENMA CRISTINA MARROQUIN REYES
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE RETALHULEU
DIDEDUC - RETALHULEU

Página 2 de 2







MINISTERIO DE EDUÇACION DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE RETALHULEU

TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y CONVENIO PARA LA ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NUMERO 311-2016-000226. En la ciudad de RETALHULEU, el veintidos (22) de abril de dos mil dieciseis (2016), comparecernos por una parte LEDA YANÍN GUTIÉRREZ REYES DE MAZARIEGOS, de treínta y cinco (35) años de edad, CASADO(A), guatemaíteco(a), LICENCIADA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación número 2451 30217 1108 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR GENERAL A.I. de la DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE RETALHULEU - DIDEDUC -RETALHULEU - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Acuerdo Ministerial Número doscientos cincuenta guion dos mil dieciséis (250-2016), de fecha tres (03) de febrero del dos mil dieciséis (2016) (03/02/2016) por medio del cual se me designó temporalmente funciones propias del Director Departamental de Educación de Retalhuleu del Ministerio de Educación que sean necesarias y dentro del marco legal, para no interrumpir los procesos administrativos; y, b) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guion dos míl doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos míl doce (09/11/2012), por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE RETALHULEU - DIDEDUC - RETALHULEU - del Ministerio de Educación, situada en la 4TA AVENIDA 6-43 ZONA 1. RETALHULEU; y por la otra parte comparece: MAURA ISABEL AZ LOPEZ DE LOPEZ de cuarenta y cuatro (44) años de edad , de estado civil CASADO(A) , de profesión u oficio AMA DE CASA, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de RETALHULEU, me identifico con Documento Personal de Identificación número 1982 23811 1103 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala: actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: EODP, ubicado en SANTA CRUZ MULUA, del municipio de SANTA CRUZ MULUA, departamento de RETALHULEU, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de SANTA CRUZ MULUA departamento de RETALHULEU bajo el número 34-2015, folío del 19 al 19, del tibro 06. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de RETALHULEU, bajo el número de resolución 961-2010 de fecha veintidos (22) de noviembre de dos mil diez (2010); con el Número de Identificación Tributaria -NIT- 71983953; y registrado como Ente Receptor ante el Ministeno de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos siguiente dirección CENTRO URBANO SANTA CRUZ MULUA, del municipio de SANTA CRUZ MULUA, departamento de RETALHULEU. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá que se trata de la Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LOS SIGUIENTES PROGRAMAS: ALIMENTACION ESCOLAR; DOTACION DE UTILES ESCOLARES; DOTACION DE MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA, Y GRATUIDAD DE LA EDUCACION, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL, El presente convenio se suscribe con fundamento en la establecida en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f) y g) y 33 literal f) del Decreto. Número: 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21 y 22 del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional: 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo número 225-2008 de fecha 12 de septiembre de 2008 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 1, 2, 3, 5, 9, 11, 19, 20, 22, 23, 24, 30, 31 y 34 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio del 2010 Reglamento para la Aprobación de los Estatutos. Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; y 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012 de fecha 23 de abril del 2012. Reglamento para Transferencia de Recursos Figancieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia Legalmente Constituídas de Centros Educativos Públicos, 4 del Ministerial número 73-2011 de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación, Acuerdo Ministerial número 3667-2012 de fecha 9 de noviembre de 2012, y Resolución Ministerial número 1398 de fecha 26 de noviembre de 2012. CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convento tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado, CLAUSULA TERCERA: DEFINICIONES: Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: A) CONSEJO EDUCATIVO, COMITE EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMÍLIA U OTRA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMÍLIA: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia --OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. B) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE RETALHULEU: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. C) Programas de Apoyo: (C.1) Programa de Alimentación Escolar. Permite una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor μτιτινο; C. 2) Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares cos para todas las niñas y niños del centro educativo público; C. 3). Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Easeñanza: Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de efiseñanza-aprendizaje; C.4) Gratuidad: Consiste en una asignación económica por alumno para la adquisición de accesorios de impieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del presto educativo público de educación preprimaria y primaria. CLAUSULA CUARTA: ASIGNACION DE RECURSOS. Las transferencias dis CERTO fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la fórmula de cálculo establecida por el Ministerio de Educación, para lo cual, deberá considerarse los montos siguientes: a) Alimentación Escolar: doscientos quetzales (Q.200.00) durante el ciclo escolar para alumnos y alumnas de los níveles preprimaria y primaria del área urbana; y, doscientos ochenta

Página 1 de 4



MINISTERIO DE EDUCACIÓN HA O O DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE RETALHULEU

y cinco quetzales (O 235.00) durante el ciclo escalar para alumnos y alumnas de los niveles preprimaria y primaria del área rural, para establecer la cueta diarra por alumno o alumna se considerarán (80 días efectivos de clases durante el ciclo escolar, b) Dotación de utiles escolares: cincuenta quetzales (Q.50.00) para alumnos y alumnos de tos niveles preprimaria y primaria det area urbana: y, cincuenta y cinco quetzales (Q.55.00) para alumnos y alumnas de los niveles preprimaria y primaria del área rural, o) Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza: doscientos veinte quetzales (Q.220 00) para los docentes de los niveles preprimaria y primaria d) Gratuidad de la educación cuarenta quetzales exactos (Q.40.00) para los alumnos de los niveles educativos de preprimaria y primaria. tanto del área urbana como rural, de originarse alguna situación que impida a la Dirección Departamental de Educación de RETALHULEU dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres Familia la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecucion presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso el responsable del tramite respectivo ante la DIDEDUC será el Director Públice. De conformidad con la establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemata, los recursos financieros para los servicios de apoyo, que se asignen y trasladen hajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matricula escelar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados de acuerdo la la fórmula de cálculo establecida por el Ministerio de Educación para la asignación de recursos financieros, dichos recursos serán ufilizados para fortalecar o mejorar los beneficios que se otorguen por medio de los programas que correspondan, a los alumnos alumnas que continúen sus astudros durante el ciclo ascolar 2016. CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA. Son obligaciones de la OPF, la través de su Junta Directiva, las siguientes: Aj Administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo en forma eliciente y con criterios de transparencia recionalidad, probidad y calidad del gesto, en beneficio de la comunidad educativa: aperturando para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesoreria Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; B). Elaborar y entregar en forma aportuna a esta Dirección Departamental de Educación; 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos e otras organizaciones de Padres de Familia, y 2) Fermulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. C) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la respectiva Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y agresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo. D) Lievar control del saldo de la quenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto. E) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. E) Manterier debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación para una adecuada rendición de quentas y fiscalización por parte de la Contratoria General de Cuentas y de la Dirección de Auditoria Interna del Ministerio de Educación, entre otros. Gi Programar con base en la matrícula micial de cada ciclo escotar la cantidad, de materiales y suministros necesarios, para la atención de los alumnos, y alumnas por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en lía matricula escotar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados de acuerdo a la fórmula de calculo establecida por el Ministeno de Educación para la asignación de recursos financieros, la Dirección Departamental de Educación realizará et ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar 2016 CLAUSULA SEXTA: SANCIONES Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican. A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE RETALHULEU o otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalias comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelara de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan así como la acción legal de denuncia o querella ente el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala; por conducto de la DIDEDUC y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la juradicción de los tribunales del departamento de RETALHULEU B) Impedimento en Asignación. Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas. la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE RETALHULEU no transferirá la siguiente astynación para ningun programa CLAUSULA SEPTIMA: FISCALIZACION. La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuado por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoria Interna. la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contratoria General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN. La OPF a traves de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EQUICACIÓN DE RETALHULEU es corresponsable juridicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. pbligând se adamás, a venticar et uso adecisado de los mismos. **CLAUSULA NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo . Educativo e ara Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como dario uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Este convento podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o gebigamente comprebada Asimismo, la OPF reconoce y <sup>ለ</sup>፤፤ውፎ</sup>ይህር a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unitateral, cuando asi convença al MINEDUC e al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comision por parte del OPF de anomalifias que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPE o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuere cobros ilícitos o urriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumpte las aciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo والْطَرِ su responsabilidad, D) Si la OPF i reincide en no proporcional los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la OIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o implida que sean proporcionados o verificados los mísmos: E) Si la OPF se negara a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el complimiento del presente convenio emito el Ministerio del Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS

ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio: F). Si la OPF incurriere en cualesquiera

Página 2 de 4





MAURA ISÁBEL AZ LOPEZ DE

Representante Legal de la Ol

## MINISTERIO DE EDUCACION HIMINISTERIO DE EDUCACION DE RETALHULEU DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE RETALHULEU

de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula NOVENA de este convenio, el Ministeno de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles promogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuídos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA. El presente convenio cobrará vigencia a partir del dos (2) de enero de 2016 y concluirá el treinte y uno (31) de diciembre del mismo año, debiendo para el efecto el Consejo Educativo u otras Organizaciones de Padres de Familia, presentar en dicha fecha ante esta Departamental de Educación, el informe final de rendición de cuentas por los recursos financieros recibidos. CLAUSULA DECIMA TERCERA: TRANSPARENCIA La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información. a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia b) Montos recibidos c) Fecha de la recepción d) Programa al que corresponde los mismos, e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados. f) Cantidad de alumnos o docentes y g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANEXOS. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS O CASOS NO PREVISTOS. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia, reclamo o caso no previsto que surja entre ellas, relativas, al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso. Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. CLAUSULA DECIMA SEXTA: LECTURA Y ACEPTACION. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único ariginal que consta de dos hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

LEDA YANÍN GUTÉRRET REVES DE MAZARIEGOS DIRECTOR GENERAL A LOE LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE RETALHULEU

DIDEDUC - RETALHULEU





## DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EQUCACION DE RETALHULEU PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE

## PADRES DE FAMILIA"

MINISTERIO DE EDUCACION.

- Desempeñarse como entidad civil no fucrativa apolítica su discriminaciones étnicas religiosas ni de genero, y con fines emmentemente educativos.
- 2 La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apover la descentralización de los recursos economicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se orearen con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación lortaleciendo asi la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.
- 3 El Presidente. Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y quentas bancarias.
- 4. Se considera de fundamental importancia que la Comision de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comision de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el confercico mutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los ascolares mediante la promoción de la vigilancia del paso y latía.
- 5 film la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.
- 6 Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones segun la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programien. Si algune de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.
- 7 Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente quien podra delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF En cualquiera de los casos informará a la Asamblea General en su próxima sesión;
- 8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia de conformidacion el procedimiento que se indique.
- 9 La Asemblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercera sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un periodo más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia. La Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, unicamente para concluir el período de la directiva en funciones.
- 10 La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convento correspondiente suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF Le es prohíbido ceder los derechos que adquiere a traves del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.
- 11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentívar que los niños y niños en edad escolar de la comunidad, seso inscritos y que asistan permanentemente a la Esquela.
- 12 La Junta Directiva con conocimiento de la Asamblea General de la OPF es responsable de programa: y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.
- 13 La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Publico debiendo ectualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea incresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.
- 14. Los miembros de Junta Directiva derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

15 La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea Genaral Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento remporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá sur adoptada por mayoria especial de las tres cuartes partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la indudación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

LEDA YANIN OUTERRE REYES DE MAZARIEGOS DIRECTOR GENERAL A1. DE LA DIRECCION "OUTERTAMENTAL DE EDUCACION DE

RETALHULEU DIDEDUC - RETALHULEU MAURA ISABELAZ LOPE

Representante Legal de la OPF